



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE APOYO
A LA INNOVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA
DE LEÓN**

AÑO 2016

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LEÓN 2016

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El comercio minorista está atravesando importantes dificultades como consecuencia de la importante crisis económica que estamos sufriendo y que ha afectado de manera muy significativa al consumo.

El Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), como ÓRGANO INSTRUCTOR en esta convocatoria, es plenamente consciente de dichas dificultades y pone en marcha para el presente ejercicio 2016 dos medidas tendentes a mejorar la cuenta de resultados de dicho sector, una de ellas destinada a mejorar los ingresos por ventas y la otra a reducir los costes.

Las líneas de apoyo se concretan en:

1. Desarrollo del canal electrónico de venta.
2. Mejora de la eficiencia energética del local.

Desarrollo del canal electrónico de venta.

El comercio electrónico se está convirtiendo en uno de los elementos clave para reforzar las mermadas ventas del sector de comercio. Disponer de una tienda on-line permite a los comercios contar con un canal más de comercialización para sus productos y diseñar las promociones adecuadas para dar salida a sus stocks.

La tipología del consumidor hace que, cada vez más, la compra por internet sea uno de los canales con mayor auge y que dichas compras se realicen fuera del mercado local. Disponer de este nuevo canal de venta puede ser un importante refuerzo para las ventas del comercio minorista.

La realización de tiendas de venta online de manera independiente por los comercios puede suponer un importante esfuerzo económico que las empresas, en estos difíciles momentos, no tienen capacidad para acometer. Además, los costes asociados al correcto posicionamiento y promoción de la tienda online para que ésta tenga la visibilidad oportuna, pueden ser elevados.

En consecuencia, esta línea tiene como objeto apoyar mediante una ayuda económica la presencia de empresas de comercio minorista con implantación en León en plataformas de comercio electrónico. También es importante que esta medida fuera acompañada de un programa de Marketing Online con el objetivo de mejorar las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial.

Mejora de la eficiencia energética del local.

Una de las medidas que el comercio minorista puede poner en marcha para mejorar sus resultados por la vía de reduciendo costes, pasa por tomar medidas que mejoren la eficiencia energética de sus locales de negocio.

En este sentido, la realización de auditorías energéticas permite identificar el consumo y los costes de energía eléctrica de la empresa y su evolución a lo largo del tiempo, para elaborar las medidas que permitan eliminar las pérdidas, maximizar la eficiencia y optimizar el suministro de energía. La auditoría energética incide así en tres factores clave: rentabilidad, a través de la optimización del gasto energético; productividad, mediante la optimización de equipos y procesos y rendimiento, gracias a la racionalización del uso energético.

También, se quiere apoyar la realización de inversiones tendentes a reducir los consumos energéticos en el comercio.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto para el año 2016 con una dotación de 25.000 € que se aplicará a la partida presupuestaria 15.92000.47102 de la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Educación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

1. La presente ayuda, va dirigida a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas y estén ubicadas en el casco urbano del municipio de León.

A los efectos de las presentes bases se entiende por microempresa, según la Recomendación [2003/361/CE](#) de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las empresas comerciales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas en el casco urbano de León.
- A fecha de la solicitud, el empresario deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes de comercio incluidos en la agrupación 64, 65 y 97 del Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

Estas condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

2. Quedarán excluidas de estas ayudas:

- a) Las empresas que incumplan las presentes bases.
- b) Los proyectos de actuación que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de ayuda, de carácter no excluyente entre sí, se desarrollarán en las líneas siguientes:

1. Desarrollo del canal electrónico de venta

a) Participación del comercio minorista en Plataformas individuales o conjuntas de Comercio Electrónico.

Actuaciones destinadas a la implantación del comercio electrónico en el comercio minorista de León, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.

La Plataforma puede ser un espacio compartido por otros comercios minoristas, en el que cada empresa dispondrá de su espacio en el que configurar los contenidos de su catálogo de productos, personalizar el aspecto de su tienda e incorporar información corporativa y legal. Las funcionalidades para la realización del proceso de compra, la incorporación de productos al “carrito de la compra”, la extranet de clientes, la integración de medios de pago y demás funcionalidades asociadas al sistema de comercio electrónico, serán proporcionadas por la propia plataforma.

Podrán ser también subvencionables los proyectos consistentes en la adquisición de software de comercio electrónico, para disponer de una tienda de venta online de forma independiente por los comercios minoristas de León, o la integración en Plataformas de Comercio electrónico que no tengan la característica de ser Conjuntas.

b) Implementación efectiva de un Programa de Marketing Online

El objetivo de esta medida sería diseñar e implementar una estrategia de mejora de las ventas a través de la difusión de la información del producto, la marca y la tienda, aportando confianza al cliente potencial.

La estrategia de marketing de contenidos deberá contemplar aspectos tales como:

- Análisis de la presencia actual de la empresa beneficiaria en Internet.
- Creación y/o mantenimiento de contenidos en un blog empresarial.
- Análisis y selección de las redes sociales más adecuadas en las que la empresa beneficiaria debe tener presencia.
- Generación de contenidos para las redes sociales durante un mínimo de 3 meses y monitorización de las mismas.

- Diseño, elaboración y envío de un boletín electrónico (al menos mensual).
- Realización de campañas de publicidad de pago en redes sociales u otros medios digitales, cuyo coste no superará el 30% del importe total del proyecto.

2. Mejora de la eficiencia energética del local

a) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permitan identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

Las auditorías energéticas a desarrollar consistirán en la realización de mediciones adecuadas de los parámetros básicos de energía eléctrica (potencia activa/reactiva/aparente, factor de potencia y tensión nominal), al objeto de determinar en qué, cuándo y cuánta energía se consume, cuánto se está pagando por ella e identificar posibles ineficiencias.

El análisis y valoración técnica de los datos obtenidos dará lugar a la elaboración de un informe, el cual contendrá propuestas de mejora de la eficiencia y medidas correctivas, con referencia al ahorro producido y los medios técnicos necesarios para su implementación. Las medidas propuestas serán agrupadas por bloques: aquellas que no requieren inversión (adecuación de la potencia contratada, mejora de condiciones de contratación, detección de consumos anómalo y/o ocultos,...) y las que sí la precisan (cambios de iluminación, sustitución o reparación de equipos,...); así como una estimación de los períodos de amortización de las mismas.

b) Inversiones en elementos que mejoren la eficiencia energética de la tienda y que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía en el local y que se justifique documentalmente.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de ayuda deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por consiguiente, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2016.
- Que las solicitudes sean anteriores a la realización de las inversiones y los gastos objeto de la ayuda.
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas por ILDEFE en materia de publicidad y comunicación externa, según establece el art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas por las administraciones públicas o las entidades privadas para los mismos conceptos.

ARTÍCULO 7. GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE ESTA AYUDA

Podrán imputarse como gastos subvencionables para cada una de las Líneas de ayuda, los siguientes:

1. Desarrollo del canal electrónico de venta

Serán elegibles:

- a.** Los gastos derivados de la integración en las plataformas de comercio electrónico. La integración se realizará en régimen de alquiler, pago por uso de la misma o comisiones por ventas.
- b.** Gastos derivados de la asistencia técnica precisa para adquirir la autonomía necesaria para gestionar la tienda online dentro de la plataforma de forma independiente.
- c.** Gastos derivados de las asistencias técnicas y/o implementación del programa de marketing online.

2. Mejora de la Eficiencia Energética de las empresas

Serán gastos elegibles:

- a.** Los conceptos derivados del desarrollo de actuaciones encaminadas a la optimización de la eficiencia energética de las empresas, y que podrán comprender:
 - La realización de auditorías energéticas, las cuales incluirán la elaboración de un informe de propuestas y medidas correctivas.
 - Inversiones y adecuaciones a realizar necesarias para garantizar un ahorro energético de al menos un 20% en el elemento sustituido y/o la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría.

ILDEFE tendrá la potestad de determinar los gastos elegibles en función de su adecuación a la consecución de los fines del proyecto.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LA AYUDA

Línea 1: el 70 % de los gastos elegibles hasta un máximo de **1.000 euros** de subvención.

Línea 2: el 70 % de los gastos de las auditorías energéticas o en su caso de las inversiones realizadas en elementos destinados a la eficiencia energética del comercio con un máximo de **1.000 euros** de subvención.

Independientemente de las líneas a las que concurra, el comercio tendrá un límite máximo de ayuda de **1.500 euros**.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 h. del 31 de octubre de 2016.
2. Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.
3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
4. La solicitud de la ayuda se formulará conforme al impreso normalizado que figura como **Anexo I** de estas bases, y se acompañará de los documentos que en el mismo se señalan. Además se acompañará Declaración Responsable acorde con el modelo del **Anexo II**.
5. Deberán aportarse asimismo, aquellos presupuestos o facturas proforma de los gastos que se tienen previsto realizar, y que sea posible obtener, por ser conocidos, a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Los modelos correspondientes a la solicitud de ayuda se facilitarán en la oficina de ILDEFE, sita en la C/ Santos Ovejero, nº 1 (Tel. 987 27 65 02) de León, a través de la página www.ildefe.es o a través de la del propio Ayuntamiento de León www.aytoleon.es.

ILDEFE, como órgano instructor, podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases o en caso de que la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados, se tendrá por desestimada la petición de ayuda.

ARTÍCULO 10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en ILDEFE, en su centro de empresas CEBT sito en la calle Santos Ovejero, nº 1 de León.

ARTÍCULO 11. COMISIÓN TÉCNICA Y ÓRGANO COMPETENTE

Se crea una Comisión Técnica integrada por técnicos/as de ILDEFE y por su director gerente o personal en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

- Las solicitudes de estas ayudas serán valoradas por orden de presentación de solicitud completa, entendiéndose por tal, toda aquella que reúna la documentación e información requerida en esta convocatoria. Valorados los proyectos, la Comisión de Evaluación elevará informe-propuesta de concesión, en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la aprobación de la ayuda y su cuantía, para que con posterioridad sean aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano competente de la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará en el **Anexo III**, una vez ejecutada la actuación, siendo en todo caso la fecha límite de justificación el 30 de noviembre de 2016.

Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma naturaleza con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos. En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados ante ILDEFE antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de diez días naturales, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación. No se aceptarán modificaciones realizadas en términos distintos a los señalados.

Los gastos se justificarán mediante la presentación, en original y copia, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa del pago realizado, siempre con anterioridad a la fecha de justificación de la ayuda.

Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la ayuda, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas compulsadas por la entidad de los documentos originales en papel.

Certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León.

ARTÍCULO 13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la ayuda se realizará por el Ayuntamiento de León en un único pago una vez justificados los gastos y la realización de la actividad por transferencia bancaria en una cuenta de la que sea titular el beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de León, ILDEFE llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que le sea requerida por ILDEFE, así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.

2. De igual modo ILDEFE establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos (tales como visitas de inspección y control u aquellos otros que pudieran estimarse necesarios para acreditar el desarrollo de los proyectos), pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión exigidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

ARTÍCULO 16. CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a ILDEFE, S.A., siendo su finalidad la tramitación de las Ayudas Municipales al Desarrollo Empresarial. Con la remisión de sus datos, usted presta su consentimiento expreso para que ILDEFE pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a ILDEFE.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de León y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para el desarrollo empresarial.

En todo caso, la cesión de datos de carácter personal al Ayuntamiento de León, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I: SOLICITUD DEL PROYECTO

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Nombre y forma jurídica de la empresa		Fecha de constitución	
Centro de trabajo	Epígrafe IAE (Comercio)	M2 local	
Dirección a efectos de Notificación			Código Postal
Población		Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web	
C.I.F.			
NOMBRE COMERCIAL			
REDES SOCIALES ACTUALES			

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA

- LÍNEA 1. DESARROLLO DEL CANAL ELECTRONICO DE VENTA.
- LÍNEA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
- Realización de una auditoría energética.
 - Inversiones y adecuaciones necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría.



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE AYUDA

LÍNEA 1. COMERCIO ELECTRÓNICO.

- Gastos derivados de la integración en la Plataforma Conjunta de Comercio Electrónico:

- Gastos derivados de la asistencia técnica precisa para adquirir la autonomía necesaria para gestionar la tienda online dentro de la plataforma de forma independiente:

- Gastos derivados de la implementación de un programa de marketing online:

- **TOTAL LÍNEA 1:**-----

LÍNEA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Realización de una auditoría energética: -----
- Inversiones y adecuaciones necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones derivadas de la auditoría: -----
- **TOTAL LÍNEA 2:**-----

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara:

- Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda o subvención para la actuación objeto de la solicitud. Asimismo declara que conoce las presentes bases, que son ciertos los datos aportados y que los datos previstos se corresponden con un estudio en profundidad del mismo.
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Presupuestos o facturas proforma de los gastos e inversiones en que se tiene previsto incurrir.

En León, a de de 2016

Firma del solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

--	--	--

**ANEXO III: SOLICITUD DE COBRO
SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE APOYO
A LA INNOVACIÓN DEL COMERCIO
MINORISTAS DE LA CIUDAD DE LEÓN**



Nº EXPEDIENTE:

D/Dña. _____ con D.N.I.

_____ como promotor/a del proyecto

EXPONE

que habiéndosele concedido la subvención para programas de apoyo a la innovación del comercio minoristas de la ciudad de León 2016 para el proyecto señalado anteriormente

SOLICITA

sea admitida la siguiente documentación para acreditar la justificación de puesta en marcha de la actividad y solicitar el cobro de la subvención:

JUSTIFICACIÓN INICIAL:

1. SOLICITUD DE COBRO	
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	
3. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LEÓN	
4. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES	
5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO ANTE LA AEAT, SEGURIDAD SOCIAL Y AYUNTAMIENTO DE LEÓN	
6. OTROS: JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS	

DATOS BANCARIOS DE LA EMPRESA O NEGOCIO:

IBAN: ES ____ / ____ / ____ / ____ / _____

Firmado,